



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 10/5/21 HORA 11:48

RECIBIDO POR Juan Simón

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUÍS RODOLFO ABINADER CORONA, DISPONER LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) EN EL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que según el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010, el municipio de Tamayo tiene una población total de 26,772 habitantes, de los cuales 13,962 son hombres y 12,810 mujeres, convirtiéndolo en el segundo municipio en población de la provincia Bahoruco.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el municipio de Tamayo cuenta con un total de 6 distritos municipales, siendo estos Cabeza de Toro, Mena, Monserrate, Santa Bárbara (Batey 6), Santana y Uvilla, los cuales albergan una alta población de mujeres en edad fértil (15-49 años).

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que los indicadores censales del año 2010 reflejan que el municipio de Tamayo posee un índice de 48.5 menores de cinco años por cada 100 mujeres en edad fértil arrojando, de igual manera, alto número de madres solteras.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que en el municipio de Tamayo, según los registros del Segundo Estudio Socioeconómico de Hogares levantado en 2012 por el Sistema Único de Beneficiarios, el 5.5.% de las jóvenes en edad de 12 a 17 años habían estado embarazadas, muchas de las cuales han tenido que salir de manera prematura del sistema educativo formal debido, entre otras causas, a que no poseían ni ellas ni sus familiares los recursos económicos para mantener y pagar el cuidado y atención que requieren sus niños y niñas mientras estas estudian.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que, además de la problemática del embarazo en adolescentes, el municipio de Tamayo registra un número importante de madres adultas que poseen niños y niñas en edad de 0 a 5 años que han tenido que abandonar estudios y empleos formales e informales, debido a que no han podido compaginar su vida laboral o estudiantil con la de cuidados de sus hijos e hijas.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la Constitución de la República en su artículo 56 establece que el Estado, junto a la familia del niño o niña, tiene la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral, por tanto, este y la sociedad deben reconocer y garantizar sus derechos para ampliar sus capacidades y oportunidades.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), es el órgano estatal llamado a gestionar la prestación de servicios de atención integral de calidad a niños y niñas durante la primera infancia, es decir de 0 a 5 años de edad, y a sus familias, quienes se hacen presentes en distintas localidades a través de los Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) como estancias infantiles del Estado dominicano.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que dadas las situaciones por las que atraviesan muchas madres y madres solteras residentes en el municipio de Tamayo y sus alrededores, se hace necesaria la construcción de un CAIPI en esta demarcación de la provincia Bahoruco, con el objetivo de que estas mujeres puedan trabajar y/o estudiar, mientras sus hijos e hijas están bien cuidados con especialistas y con atención de calidad, lo que directamente contribuirá a reducir la deserción escolar y aumentar la presencia de mujeres en empleos locales.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la instalación de un CAIPI en el municipio de Tamayo constituirá una labor en pro del desarrollo intelectual de los niños y niñas de 0 hasta los 5 años de edad, los que a partir de ahí ingresarán a las escuelas preparados en lo que respecta a su disciplina, pues el desarrollo de la niña y el niño en sus primeros años predice su progreso escolar.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que bajo el reconocimiento de la importancia de la primera infancia en el desarrollo de los seres humanos con la creación mediante el Decreto 102-13 del INAIPI y el fortalecimiento manifestado por el actual Gobierno con la conformación del Gabinete de Niñez y Adolescencia, se hace necesario evaluar las infraestructuras y los terrenos existentes en diversas localidades del país, a razón de garantizar el derecho de protección integral de los niños y niñas a través de la intervención de tan importantes organismos.

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que es deber de los representantes de las diferentes provincias en el Senado, fiscalizar y ser la voz de sus comunidades en distintas situaciones, en procura de recibir el auxilio y respuesta oportuna del Estado dominicano en los momentos necesarios.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** Ley No.136-03 por la que se dicta el Código para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**VISTO:** Decreto No.102-13 que declara de interés nacional la protección y atención integral de todas las personas entre 0 y 5 años y la inclusión de todos los niños y niñas de 5 años a educación inicial, crea el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia y el Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia.

**VISTO:** El Reglamento del Senado de la República.

### RESUELVE

**PRIMERO: SOLICITAR** al excelentísimo presidente de la República, Luís Rodolfo Abinader Corona, disponer a los organismos correspondientes la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) en el municipio de Tamayo, provincia Bahoruco.

**SEGUNDO: COMUNICAR** esta resolución al excelentísimo presidente de la República para los fines de lugar.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

Melania Salvador de Jiménez  
Senadora de la República  
Provincia Bahoruco

